

Boletín No. 8

(Este boletín cancela el boletín No. 7)

KCSM – Acuerdo de Servicio Terminal Usuario

1. Terminales Intermodales operadas por KCSM

- 1.1. Términos generales
- 1.2. Horarios de cobertura de la caseta de inspección
- 1.3. Horarios de cobertura de aduana
- 1.4. Tiempo libre en patio intermodal y almacenamiento
 - 1.4.1. Días libres a partir de notificación de descarga del ferrocarril
 - 1.4.2. Días libres desde la entrada por puerta
- 1.5. Cargos por maniobras secundarias (también conocidos como cargos extra flips o swings)
- 1.6. REZ-1 –Tarifas per diem del equipo controlado por KCSM – Producto KCMU / TMXU
- 1.7. Equipo (contenedor, chasis y remolque) fuera del control de KCSM
- 1.8. Mantenimiento de contenedores / chasis / remolques en terminales operadas por KCSM
- 1.9. Reglas generales de operación

2. Terminales Intermodales operadas por particulares

- 2.1. Términos generales
- 2.2. Terminales Intermodales operadas por particulares abiertas al público
- 2.3. Terminales Intermodales operadas por particulares no Abiertas al público
- 2.4. Tarifas de Terminal operadas por particulares servidas por KCSM
 - 2.4.1. Puntos de intercambio
 - 2.4.2. Normas de las instalaciones
 - 2.4.3. Demoras / Costos:
 - 2.4.4. Planeación de carga
 - 2.4.5. Sanciones / Multas

KCSM – Contrato de servicios de terminal del usuario

La presente declaración oficial y las reglas contenidas en la misma, son aplicables a todo el tráfico intermodal en contenedores o remolques, que se originen y/o se dirijan a las Terminales Operadas por KCSM y/o Terminales operadas por particulares, intercambiadas a y transportadas por KCSM.

Adicionalmente, los usuarios estarán obligados a cumplir con las reglas tarifarias conocidas como *Rules Tariff Publications* de KCSM (actuales y futuras en el sitio web <http://www.kcsouthern.com/en-us/Services/Pages/PricingRules.aspx>, que incluyen KCS 9012 efectiva a partir de Noviembre 1 2012, KCS 9011 efectiva a partir de Noviembre 1 2012, KCS 37 efectiva a partir de Septiembre 16, 2008, así como los cargos en Terminales Intermodales señalados en la Tarifa General de Maniobras y Servicios <http://www.kcsouthern.com/en-us/Services/Pages/IntermodalCharges.aspx>.

1. Terminales intermodales operadas por KCSM

1.1. Términos generales: El término “Operadas por KCSM” significa cualquier terminal intermodal que sea propiedad de y operada por KCSM (o una de sus subsidiarias), las cuales comprenden Puerta México, EM; Interpuerto, SLP; y Salinas Victoria, NL. Las tarifas de flete (line-haul) de KCSM establecen: *Switching*, maniobras primarias, servicios de caseta de inspección, inventario de chasis para contenedores propios / arrendados controlados por el ferrocarril (se excluyen los activos de propiedad privada), y otros servicios intermodales relacionados. KCSM es responsable de la mercancía y su seguridad cuando los contenedores / remolques se encuentran estacionados dentro de las terminales operadas por KCSM. Los usuarios deberán cumplir con las reglas, políticas y tarifas de terminal por tiempo libre, cargos de almacenamiento diario y cargos de maniobras secundarias.

1.2. Horarios de cobertura de la caseta de inspección: Para las tres Terminales operadas por KCSM aplica de Lunes a Domingo las 24 horas del día.

1.3. Horarios de Aduana (Domingos sin operación):

- Puerta México, EM: Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00; Sábados de 10:00 a 14:00.
- Interpuerto, SLP: Lunes a Viernes de 9:00 a 19:00; Sábados de 10:00 a 13:00.
- Salinas Victoria, NL: Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00. Sábados sin operación.

1.4. Tiempo libre en patio intermodal y almacenamiento: En las terminales operadas por KCSM el tiempo libre para el equipo Intermodal ubicado dentro de la terminal para contenedores / remolques vacíos o cargados es el siguiente:

1.4.1 Los días libres a partir de la notificación de descarga de ferrocarril (fiscalizado y no fiscalizado):

Tráfico entrante Día de notificación más 5 días naturales.

Incluye fines de semana y días festivos.

Si la notificación es en: El tiempo libre terminará:

Lunes	Sábado	23:59
-------	--------	-------

Martes	Domingo	23:59
--------	---------	-------

Miércoles	Lunes	23:59
-----------	-------	-------

Jueves	Martes	23:59
--------	--------	-------

Viernes	Miércoles	23:59
---------	-----------	-------

Sábado	Jueves	23:59
--------	--------	-------

Domingo	Viernes	23:59
---------	---------	-------

NOTAS: La notificación se genera al momento de la descarga de ferrocarril La notificación será enviada electrónicamente a las personas designadas por el usuario.

1.4.2 Los días libres desde su entrada por puerta al recinto fiscalizado:

Trafico de exportación en recinto fiscalizado. Día de entrada por puerta más 13 días naturales.

Incluye fines de semana y días festivos.

1.4.3 Cargos por almacenamiento: Una vez excedido el último día libre, se aplicará un cargo por almacenamiento de USD \$30.00 más IVA (16%) por día de almacenamiento. Los cargos por almacenamiento son independientes de cualquier costo de equipo, maniobras secundarias (*extra flip, swing*) y/o *per-diem* que se genere. REZ-1 facturará a los usuarios por el almacenamiento en patio asociado con el producto KCMU y TMXU de las terminales operadas por KCSM Puerta México, Salinas Victoria y San Luis Potosí. Cualquier otro equipo de propiedad privada será facturado por KCSM. Las terminales intermodales operadas por terceros seguirán facturando a los usuarios directamente basados en sus tarifas de almacenamiento por tiempo libre, almacenamiento diario and maniobras secundarias. El chasis que no sea removido dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación causará cargos por almacenamiento a una tarifa de USD \$30.00 diarios más IVA (16%).

1.5 Cargos por maniobras secundarias (también conocidos como cargos *extra flips o swing*):

Las maniobras primeras están incluidas en las tarifas de flete para las terminales operadas por KCSM. Las maniobras primarias incluyen la descarga del carro de ferrocarril hacia un chasis y/o del piso a un carro de ferrocarril. Las maniobras secundarias serán cobradas al usuario por maniobras del piso a un chasis, de un chasis al piso, y/o de un chasis a otro chasis si el usuario no cuenta con un chasis o tiene problemas mecánicos con el chasis. Los cargos por maniobras secundarias serán aplicables a una tarifa de USD \$30.00 más IVA (16%) por maniobra secundaria.

1.6 REZ-1 – Equipo de Contenedor Controlado, Tarifas *Per Diem*– Producto KCMU / TMXU:

KCSM ha autorizado a REZ-1 a facturar a los usuarios de KCSM por los cargos *per diem* por el uso de contenedores KCMU y TMXU. Estas unidades estarán disponibles para el usuario en cargamentos intermodales que se originen y terminen dentro de las terminales operadas por KCSM. Los productos KCMU y TMXU son ofrecidos únicamente en las terminales operadas por KCSM. No se dará tiempo libre *per diem* por equipo (incluye fines de semana y días festivos) para los productos TMXU y KCMU. Para los contenedores cargados o vacíos descargados de los carros de ferrocarril, el tiempo *per diem* inicia en la fecha de notificación. Para los contenedores vacíos reservados, el tiempo *per diem* inicia en la fecha de reservación. Las tarifas de almacenaje de KCSM 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3 también aplican al producto KCMU y TMXU.

Tarifas *Per Diem* de KCSM – Productos TMXU

<i>Per Diem</i> Escalonado	Cargos	
Día 1 al 10	\$ 20.00 diarios	más IVA (16%)
Día 11 al 30	\$ 50.00 diarios	más IVA (16%)
Días 31 +	\$100.00 diarios	más IVA (16%)

Tarifas *Per Diem* de KCSM – Producto KCMU

<i>Per Diem</i> Escalonado	Cargos	
Día 1 al 10	\$ 17.00 diarios	más IVA (16%)
Día 11 al 30	\$ 50.00 diarios	más IVA (16%)
Días 31 +	\$100.00 diarios	más IVA (16%)

Favor de consultar la siguiente dirección para mayor información acerca de REZ-1:

http://channelspeed.rez1.com/policies/REZ-1_Policies_and_Procedures.htm

1.7 Equipo (Contenedor, Chasis y Remolque) fuera del control de KCSM:

- 1.7.1** El equipo ubicado fuera de la terminal es responsabilidad del usuario que sacó el equipo.
- 1.7.2** El transportista del usuario es responsable de regresar el equipo limpio, sin residuos.
- 1.7.3** Los contenedores vacíos con basura o residuos les será negado el acceso a las terminales intermodales operadas por KCSM.
- 1.7.4** Es indispensable el manejo de candados (tipo “twist locks”) como método de sujeción. No se permitirá el uso de cadenas para asegurar contenedores a chasis.
- 1.7.5** Se deberá remover de los contenedores o remolques todas las etiquetas o pancartas de materiales peligrosos antes de su ingreso en caso de que sean movidos conforme a una guía de embarque no peligroso.
- 1.7.6** El usuario es responsable de pagar el VD (Valor Depreciado) y cualquier otro costo legal a KCSM por cualquier equipo controlado por KCSM que sea robado o se considere pérdida total causada por un accidente una vez que el equipo haya salido de la caseta.
- 1.7.7** Cualquier daños detectado a la entrada por la caseta de inspección será registrado en el formato J-1 (EIR) y los cargos daños (lineamientos de la AAR) serán facturados a la compañía transportista asignada por el usuario.
- 1.7.8** Si el transportista del usuario no llegase a pagar dichos daños será acreedor a una suspensión del acceso a cualquier terminal intermodal. Adicional, el usuario será el responsable de las facturas pendientes incurridas por la compañía transportista de su elección.

Nota: A partir de su llegada a la caseta de ingreso de la terminal intermodal, el operador del tracto camión será responsable de notificar al personal de la terminal intermodal de cualquier daño que ocurra al equipo fuera de la terminal intermodal. El operador del tracto camión también será responsable durante el proceso de inspección interna de abrir las compuertas del contenedor / remolque vacío para que el interior de la unidad pueda ser inspeccionada. El personal de la terminal intermodal inspeccionará la condición física tanto del exterior así como del interior del equipo (contenedor / remolque vacío) y registrará cualquier daño en el formato J-1 (EIR), tanto los daños del propietario como los de la compañía transportista (reglas AAR). Una vez concluido el proceso de inspección, el personal de la terminal intermodal dará al operador del tracto camión una copia del formato J-1.

1.8 Mantenimiento de Contenedores / Chasises / Remolques en terminales operadas por KCSM: El costo de las reparaciones de la flotilla privada de contenedores / chasises / remolques (equipo privado no controlado por el ferrocarril) del usuario serán asignados en las terminales controladas por KCSM de la siguiente manera:

- 1.8.1** El usuario deberá llevar a cabo, a cuenta de él, las reparaciones responsabilidad tanto del propietario como del transportista:
 - Todos los chasises propios / arrendados del usuario, ya sean vacíos o cargados con un contenedor.

- Todos los contenedores / remolques propios / arrendados por el usuario recibidos **vacíos** por carro ferroviario provenientes de otro ferrocarril , por carro ferroviario proveniente de una terminal operada por particulares, o por la puerta de entrada de las terminales operadas por KCSM.
- 1.8.2** KCSM deberá pagar los daños por manejo conforme a las reglas de la AAR para los contenedores / remolques **cargados** del usuario si no son registrados en un formato de inspección J-1 y/o J-2. El usuario estará obligado a recibir una aprobación de orden de compra por KCSM antes de cualquier reparación al contenedor o remolque cargado. La factura por reparaciones del usuario necesitará el número de la orden de compra aprobada con el costo de reparación aprobado para su pago por KCSM. El dueño del equipo tendrá diez (10) días naturales desde el momento que el equipo entra en la terminal intermodal controlada por KCSM (desde un carro ferroviario o por la puerta de entrada) para recibir un numero de orden de compra para los daños responsabilidad de KCSM. KCSM tendrá la fecha de recepción de la requisición de orden de compra más tres días naturales (3) para responder acerca de su responsabilidad de los equipos dañados.
- 1.8.3** Bajo el entendido que la relación comercial es entre el usuario y KCSM, KCSM no será responsable por cualquier reparación que sea necesaria mientras que el contenedor / chasis / remolque del usuario esté en posesión de un tercero, incluyendo un transportista, terminales operadas por particulares u otro ferrocarril distinto a KCSM.
- 1.8.4** Los daños a los remolques no equipados con *lift pads* de longitud suficiente no serán responsabilidad de KCSM.
- 1.8.5** KCSM será responsable de los costos y/o daños de equipo (normas AAR de VD) y cargamento (límites actuales de responsabilidad de KCSM) que resulten de accidentes de trenes de KCSM, (descarrilamientos, colisiones, golpes laterales, etc.) mientras que los cargamentos estén en posesión de KCSM. KCSM también será responsable de los accidentes reportados en las terminales operadas por KCSM que sean atribuidos a su operador de grúa intermodal.
- 1.8.6** Cálculo de Valor Depreciado (VD). Se estima que los contenedores y remolques tienen una vida útil de quince (15) años y un valor residual igual al 10% del precio de compra original. Se estima que los chasis tienen una vida útil de veinte (20) años y también un valor residual igual a 10% del precio de compra original.
- 1.8.7** KCSM no será responsable de las pérdidas, daños o retrasos al cargamento por caso fortuito, enemigo público y la autoridad de la ley, incumplimiento del usuario o Propietario, o deterioro natural, disturbios o huelgas.

1.9 Reglas Generales de Operación

- 1.9.1** KCSM usa la política “*No Bill - No Gate*” o “No hay Guía no Entra” en todas sus puertas de entrada. Los usuarios son responsables de entregar a KCSM toda la información de facturación que sea necesaria antes de la entrada de la compañía transportista del usuario a la terminal controlada por KCSM. Todas las unidades que no tengan guía de embarque serán rechazadas a la entrada.
- 1.9.2** KCSM cargará contenedores exclusivamente en plataformas /chasis que hayan sido modificadas con pedestales o pernos que permitan un mecanismo adecuado

de sujeción. Cualquier otro mecanismo de sujeción de contenedores no será considerado.

- 1.9.3** KCSM cargará únicamente contenedores de exportación a US/CAN que presenten pedimento y Entry Number.
- 1.9.4** El usuario se asegurará que el cargamento no exceda de la capacidad de peso de las reglas del contenedor / remolque del propietario del equipo. KCSM no aceptará unidades COFC o TOFC con un peso bruto combinado que exceda de 65,000 libras. Peso bruto combinado significa el peso combinado del contenedor / remolque y su carga.
- 1.9.5** Los contenedores de veinte pies (20') deberán ser entregados en pares. Los contenedores no entregados en pares serán retenidos hasta que se tenga un par de veinte pies (20') por usuario para llenar un carro ferroviario. KCSM no será responsable de cubrir costos adicionales (almacenamiento, impuestos de liberación, etc) ni de transportar contenedores vacíos libres de cargo debido a la falta del par de un contenedor de 20'.
- 1.9.6** KCSM no aceptará cargamentos intermodales de rollos de metal o chatarra vía intercambio con otro ferrocarril o desde bodegas, independientemente de que exista una tarifa aprobada.
- 1.9.7** El usuario es responsable de cualquier cargo, costo, gasto, derecho, impuesto y honorario que esté asociado con la autorización de un cargamento en inspecciones o revisiones en la frontera y aduana (o cualquier agencia gubernamental). En adición, el usuario es responsable de cualquier cargo que resulte del retraso, detención, movimiento, maniobra, transporte y almacenamiento del cargamento en la frontera, una instalación de revisión o instalaciones de KCSM.
- 1.9.8** Si por cualquier razón debido a una acción del usuario, un carro con destino en Estados Unidos o México debiera ser removido del tren en el puente fronterizo y/o de la red ferroviaria de KCSM (se ladea la carga del contenedor / remolque, documentación incorrecta / guía incorrecta, mercancía ilegal/contrabando, inspección intensiva de la autoridad, etc.) se impondrán al usuario todas las multas en adición a una sanción por loteo de flete de USD \$500.00 más IVA (16%) por carro más una sanción USD \$100.00 más IVA (16%) por día *per diem* hasta que el carro haya sido liberado para el siguiente movimiento disponible del tren.
- 1.9.9** Si por cualquier razón el usuario solicita que un contenedor / remolque sea descargado del tren antes de llegar a su destino final, se le impondrán todos las multas generados en adición a una comisión por carro por loteo de flete de USD \$500.00 más IVA (16%). Un cargo de USD \$75.00 más IVA (16%) será aplicado por la corrección de la guía para cada contenedor descargado del tren antes de su destino.
- 1.9.10** KCSM requerirá que los contratos de indemnización KCSM sean firmados por el usuario y sus proveedores de servicios para entrar a las terminales intermodales operadas por KCSM.

2 Terminales Intermodales operadas por Particulares

2.1. Términos generales: Según se usa en este contrato, el término “Operadas por Particulares” significa cualquier terminal intermodal que no sea propiedad de y operada por KCSM. Adicionalmente, los usuarios estarán obligados a cumplir con las reglas tarifarias conocidas como *Rules Tariff Publications* de KCSM (actuales y futuras en el sitio web <http://www.kcsouthern.com/en-us/Services/Pages/PricingRules.aspx>, que incluyen KCS 9012 efectiva a partir de Noviembre 1 2012, KCS 9011 efectiva a partir de Noviembre 1 2012, KCS 37 efectiva a partir de Septiembre 16, 2008, así como los cargos en Terminales Intermodales señalados en la Tarifa General de Maniobras y Servicios <http://www.kcsouthern.com/en-us/Services/Pages/IntermodalCharges.aspx>.

2.2. Terminales Intermodales operadas por particulares abiertas al público: Operadas por Particulares significa cualquier terminal intermodal que no es propiedad de ni operada por KCSM. Cualquier terminal intermodal no listada en la sección de terminales operadas por KCSM es considerada una terminal operada por particulares. Las tarifas de *line-haul* (flete) de KCSM incluyen únicamente el servicio del tren al lugar de situado dentro de las terminales operada por particulares elegidas por el usuario. Los usuarios se sujetarán a las reglas, políticas y tarifas de terminal por tiempo libre, tarifas de almacenamiento diario y cargos por maniobras primarias / secundarias de las terminales intermodales operadas por Particulares. Las terminales operadas por Particulares tendrán la responsabilidad de la carga y serán responsables de la seguridad de la carga mientras los contenedores / chasis / remolques estén estacionados dentro de las terminales operadas por particulares. El usuario también será responsable de las tarifas intermodales de KCSM de las terminales Operadas por Particulares. Las terminales Operadas por Particulares abiertas al público incluyen (enunciativas mas no limitativas):

Cuatitlán II	(también conocida como Contrimodal)
Guadalajara	
Pantaco	(Las tarifas de <i>line-haul</i> (flete) de KCSM también incluyen tarifas de maniobras primarias)
Querétaro	(Las tarifas de <i>line-haul</i> (flete) de KCSM también incluyen tarifas de maniobras primarias)
Ferroservicios	(también conocida como Ahorcado)
SLP Jesús María	(también conocida como Española)
Hidalgo TILH	
Todas las terminales de puertos en México	

2.3. Terminales Intermodales operadas por Particulares No Abiertas al Público: operadas por particulares significa cualquier terminal intermodal que no sea

propiedad de u operada por KCSM. Cualquier terminal intermodal no listada en la sección de terminales Operadas por KCSM es considerada una terminal operada por particulares. Las tarifas de *line-haul* (flete) de KCSM incluyen únicamente el servicio del tren al lugar de situado dentro de las terminales operadas por particulares elegidas por el usuario. Los usuarios se sujetarán a las reglas, políticas y tarifas de patio por tiempo libre, tarifas de almacenamiento diario y cargos por maniobras primarias / secundarias de las terminales intermodales operadas por Particulares. Las terminales operadas por particulares tendrán la responsabilidad de la carga y serán responsables de la seguridad de la carga mientras los contenedores / chasis / remolques estén estacionados dentro de las terminales operadas por Particulares. El usuario también será responsable de las tarifas intermodales de KCSM de las terminales Operadas por Particulares. Las terminales operadas por Particulares no abiertas al público incluyen:

Encantada	(también conocida como Saltillo)	Planta Chrysler
Rojas	(también conocida como Ramos Arizpe)	Planta GM
Silao		Planta GM

2.4. Tarifas de terminal operada por particulares: Todos los usuarios registrados deberán cumplir con las reglas tarifarias de las terminales intermodales operadas por Particulares de KCSM:

2.4.1. Punto de Intercambio

- KCSM prestará el servicio de transporte *line-haul* (flete) al punto de situado designado para carros dentro de la terminal operada por particulares elegida por el usuario.
- KCSM proporcionará al usuario un punto designado para recoger carros cargados y/o vacíos en la terminal operada por particulares elegida por el usuario.
- El usuario será responsable de entregar a KCSM carros a los que se les haya practicado una inspección inicial adecuada en terminal. La inspección incluye: prueba inicial de frenos de aire, aseguramiento del contenedor /tráiler en el carro ferroviario e inspección mecánica del carro ferroviario.

2.4.2. Normas de las Instalaciones

- La terminal operada por particulares elegida por el usuario deberá cumplir con los estándares de vía de KCSM y ser aprobada por el personal de KCSM.
- La terminal operada por Particulares elegida por el usuario no deberá representar riesgos para el personal de KCSM para entrar y trabajar en ella.
- KCSM tendrá el derecho de entrar a la terminal operada por Particulares elegida por el usuario en todo momento para validar las condiciones de seguridad de la terminal operada por particulares.

2.4.3. Demoras / Costos:

- Los carros intermodal situados en una terminal operada por particulares elegida por el usuario serán manejados conforme a las disposiciones de tarifas públicas para Demoras o *Demurrage*. La tarifa KCS 6000-F revisión 1 emitida Septiembre 1 2011 contiene reglas y cargos para regular las demoras y almacenamientos. Esta publicación esta disponible en internet. La dirección de la página web de KCS es <http://www.kcsouthern.com>. De la página de inicio se debe seleccionar “Customer”, después “Accesorial Charges” y posteriormente el link ‘KCS 6000 Demurrage Tariff’.
- Cada debito cargable (débitos mayores a los créditos) será facturado a USD \$75.00 más IVA (16%) por débito.
- El usuario no será responsable por Demoras en carros intermodal en las terminales de los puertos dentro de la red de KCSM, Pantaco o Querétaro.
- El usuario será responsable de los cargos / costos asociados a daños en carros e instalaciones.

2.4.4. Planeación de Carga

- KCSM entregará un plan de bloques de carga que el usuario deberá cumplir en cada vía liberada a KCSM.
- KCSM notificará por escrito cualquier destino que se permita mezclar en solo carro.
- KCSM espera una utilización mínima del 95% de módulos / quinta rueda: El usuario deberá manejar su elección de terminal privada para cumplir con este requerimiento. Los carros con menos de una utilización del 92% están sujetos a no ser retirados de la terminal Privada.
- El usuario proveerá suficiente inventario de candados para cargar al máximo de contenedores en cada carro ferroviario. KCSM no es responsable de proveer candados para terminales intermodales operadas por particulares.
- El usuario se asegurará que la terminal operada por particulares de su elección cumplirá con las reglas y normas para la carga de carros de AAR / KCSM. Ejemplos de algunas reglas incluyen: el no exceder del peso bruto máximo por cada posición de carro, los contenedores con cargas más pesadas en la posición de estiba inferior / los contenedores con cargas más livianas en la estiba superior, no se colocarán contenedores de 20’ en la estiba superior, no se colocará un solo contenedor de 20’ en la estiba inferior, todos los candados están activados, los contenedores / remolques correctos en la posición correcta de acuerdo al plan final de carga, se han aplicado los sellos a las puertas de los contenedores / remolques, todos los contenedores / remolques cuentan con una guía (*way-billing*) de KCSM correctamente llenada / los contenedores / remolques están correctamente ligados al carro ferroviario en el sistema MCS de KCSM, y los cargamentos de contenedores / remolques están adecuadamente bloqueados y asegurados para su transportación por tren.
- El usuario se asegurará que el cargamento no exceda la capacidad de peso de los lineamientos de contenedores / remolques del propietario del equipo. KCSM no aceptará unidades COFC o TOFC con un peso bruto combinado que exceda de 65,000 libras. Peso bruto significa el peso combinado del contenedor / remolque y su carga.

- En cargamentos anchos que excedan las Dimensiones de Vías Ferroviarias de AAR y KCSM no serán aceptados a menos que cuenten con la autorización de KCSM.
- KCSM no recibirá contenedores y/o remolques que contengan materiales peligrosos y/o desechos peligrosos restringidos. El usuario deberá cumplir esta especificación.
- El usuario deberá cumplir con las normas que rijan la transportación de desechos peligrosos y sustancias peligrosas (cuando el movimiento de dicho material no esté restringido en el transportista), y cuando el material peligroso sea enviado, se deberá identificar precisa y claramente en los documentos de envío la mercancía que está siendo transportada con el nombre adecuado, la clase de peligro y el número UN / NA. El usuario también deberá colocar una etiqueta adecuada identificado el material peligroso. Si el usuario no cumpla con estos requerimientos, el usuario sacará a KCSM en paz y a salvo de y reembolsará a KCSM de todos los costos, daños, sanciones y otros incurridos en caso que la mercancía se derrame o sea liberada de su empaque al ambiente por cualquier razón. El usuario también deberá incluir en su bill of lading el número de contacto en caso de una emergencia y/o accidente.
- El usuario deberá verificar que la terminal controlada por particulares tenga los permisos adecuados para manejar el envío de los materiales peligrosos específicos, incluyendo desechos peligrosos y sustancias peligrosas (cuando el movimiento de dicho material en el transportista no esté restringido). Si el usuario no contara con los permisos correspondientes, the usuario deberá sacar a KCSM en paz y a salvo y reembolsar a KCSM todas las multas y/o penalidades incurridas.
- Para la carga específica con origen Lázaro Cárdenas (El Cayacal), el usuario deberá realizar el procedimiento de planeación y programación de carga con al menos 24 horas de vigencia de boleta a la hora de corte del Diseño de Servicio. Se recomienda realizar el procedimiento para carga 48 horas antes del vencimiento de la boleta.
- KCSM no pagará demoras o resellos a ninguna terminal privada.

2.4.5. Sanciones / Multas

- La falta de cumplimiento de las inspecciones de terminal iniciales y/o pruebas de frenos resultarán en una sanción de costos reales de KCSM.
- La falta de cumplimiento de las Normas de las Instalaciones resultará en la suspensión inmediata del servicio por KCSM.
- La falta de cumplimiento del plan de bloque aprobado resultará en una sanción de USD \$100.00 más IVA por carro para que KCSM repositone dicho carro en la secuencia de bloque adecuada en el tren.
- La mezcla de contenedores / remolques en el mismo carro que no sea aprobado por KCSM resultará en que dicho carro sea entregado al socio ferroviario de intercambio como se encuentre y el usuario será responsable de los costos reales, en caso de existir, impuestos a KCSM por cualquier parte. Si dicho carro debiera ser manejado en una de las instalaciones de KCSM / KCSR,

una mezcla no aprobada de destinos en un carro resultará en una sanción de USD \$500.00 más IVA por carro para que KCSM / KCSR lo re trabaje.

- La falta de cumplimiento de los requerimientos de la documentación / guía de embarque transfronterizo dará lugar a sanciones conforme a las tarifas públicas de KCSM. Todas las multas de las autoridades aduanales de México y/o Estados Unidos en contra de KCSM / KCSR serán trasladadas al usuario.
- Si por cualquier razón debido a una acción del usuario, un carro con destino en Estados Unidos o México debiera ser removido del tren en el puente fronterizo y/o de la red ferroviaria de KCSM (se ladea la carga del contenedor / remolque, una posición incorrecta del contenedor / remolque en el carro contra el consist del tren, documentación incorrecta / guía incorrecta, etc.) se impondrán al usuario todas las multas en adición a una sanción por loteo de flete de USD \$500.00 por carro más una sanción USD \$75.00 por día *per diem* hasta que el carro haya sido liberado para el siguiente movimiento disponible del tren.
- Si por cualquier razón, el usuario solicita que un contenedor / remolque sea descargado del tren antes de llegar a su destino final será acreedor a todas las multas y/o cargos en adición al cargo por loteo de flete de USD \$500.00 más IVA por carro. KCSM no garantizará la descarga de contenedores / remolques de trenes activos. Un cargo de USD \$75.00 más IVA (16%) será aplicado por la corrección de la guía para cada contenedor descargado del tren antes de su destino.